

REGLAMENTO DE USO DE AERONAVES NO TRIPULADAS POR EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

PREÁMBULO

El avance de la tecnología ha permitido el desarrollo de herramientas innovadoras que han transformado las estrategias y los medios utilizados en los servicios de seguridad pública. Entre estas herramientas, el uso de aeronaves no tripuladas, comúnmente conocidas como drones, ha demostrado ser particularmente valioso para mejorar la eficacia, rapidez y alcance de las actuaciones policiales. Estas aeronaves ofrecen nuevas capacidades para la observación, la vigilancia y la obtención de información en tiempo real, optimizando los recursos y permitiendo intervenciones más seguras y precisas.

En este contexto, el Ayuntamiento de Jerez reconoce el potencial de los drones para complementar las labores de vigilancia, protección y control en el ámbito urbano y rural de nuestro municipio llevados a cabo por su Cuerpo de Policía Local. Estas aeronaves permiten cubrir áreas amplias en menor tiempo y con menor exposición de los agentes a riesgos innecesarios, mejorando tanto la protección de la ciudadanía como la seguridad del propio personal policial.

Entre sus aplicaciones destacan la supervisión de eventos multitudinarios, el control del tráfico, la vigilancia de zonas de difícil acceso y el apoyo en emergencias, contribuyendo a la detección de conductas delictivas, la protección medioambiental y el cumplimiento de las ordenanzas municipales.

No obstante, la incorporación de drones al servicio policial debe llevarse a cabo con un estricto respeto al marco normativo vigente, garantizando la privacidad y los derechos fundamentales de los ciudadanos. En este sentido, es necesario un reglamento que regule de manera precisa el uso de estas aeronaves por parte de la Policía Local, estableciendo los protocolos de actuación, los límites de operatividad y los requisitos legales de manejo y almacenamiento de datos. Dicho reglamento se enmarca dentro de las disposiciones legales aplicables.

Además, la elaboración de este reglamento responde al compromiso del Ayuntamiento de Jerez con la modernización y la mejora continua de los servicios públicos, adaptando sus prácticas a los cambios tecnológicos y a las necesidades actuales de seguridad en el municipio. El uso de drones en tareas de seguridad pública permitirá a la Policía Local anticiparse a situaciones de riesgo, optimizar la respuesta en emergencias y mejorar la eficiencia en la gestión de recursos, siempre bajo un marco de actuación claro y responsable que respete la legalidad y la transparencia.

En consecuencia, este reglamento establece un conjunto de normas para el uso de drones en el ámbito de la Policía Local, contribuyendo a la consolidación de un modelo de seguridad innovador y eficaz que responda a las demandas actuales de la sociedad jerezana. Con este reglamento, el Ayuntamiento de Jerez da un paso hacia la consolidación de un modelo de ciudad segura y adaptada a los avances del siglo XXI, mejorando así la calidad de vida y la tranquilidad de sus habitantes.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Este reglamento tiene por objeto desarrollar las normas aplicables en materia de UAS en los ámbitos de competencia de este municipio dirigidas al Cuerpo de Policía Local de Jerez de la Frontera, cuyas funciones propias vienen atribuidas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Las UAS utilizadas por el Cuerpo de Policía Local de Jerez de la Frontera en funciones de Policía tendrán la consideración de aeronaves del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 3.b) del Convenio de Aviación Civil Internacional de 1944 (Convenio de Chicago), en el artículo 14 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y en el Libro Primero, Capítulo 1 del Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se establece el Reglamento de Circulación Aérea.

Este Reglamento es de aplicación a todo el personal de la Policía Local del municipio de Jerez de la Frontera que realice funciones de UAS.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El uso de UAS por parte de la Policía Local de Jerez de la Frontera se desarrollará en el término municipal de Jerez de la Frontera, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 6/2023.

Artículo 3.- Régimen jurídico

Sin perjuicio de su sometimiento a la Ley Orgánica 2/1986 y la Ley 6/2023, el uso de UAS por el Cuerpo de Policía Local de este municipio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 517/2024, de 4 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico para la utilización civil de sistemas de aeronaves no tripuladas (RD UAS), y se modifican diversas normas reglamentarias en materia de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos; demostraciones aéreas civiles; lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas; matriculación de aeronaves civiles; compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos; Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea; y notificación de sucesos de la aviación civil, que completa el régimen jurídico del Reglamento Delegado UE 2019/945, el Reglamento de Ejecución UE 2019/947 y el Reglamento de Ejecución UE 2021/664 (Reglamento U-Space).

Lo dispuesto en este Reglamento se entiende sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos y la obtención de las autorizaciones, permisos o licencias que sean exigibles conforme a la normativa vigente que resulte de aplicación.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 4.- Organización

1.-El ejercicio de las actividades y la realización de los vuelos regulados en este reglamento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en él están sujetos a la supervisión y control de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Jerez de la Frontera, sin perjuicio de la responsabilidad del piloto al mando de la aeronave de asegurarse de que las operaciones se realizan con sujeción a la normativa aplicable vigente en la materia.

2.-La Jefatura del Cuerpo de Policía Local asignará los pilotos y colaboradores, en su caso, al desarrollo de cada operación que se realice con uso de UAS. Los oficiales encargados del turno, en casos de emergencia o urgente necesidad, adoptarán las medidas iniciales para su uso en el servicio, comunicándolo inmediatamente a la Jefatura del Cuerpo.

3.-Solo podrán intervenir en una operación con UAS los miembros del Cuerpo de Policía Local de Jerez de la Frontera que tengan la formación y habilitación necesaria para su uso, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 517/2024.

Artículo 5.- Funciones a desarrollar con UAS

1.-Las operaciones realizadas con UAS por parte de los miembros del Cuerpo de Policía Local de Jerez de la Frontera tendrán como objetivo el desarrollo de sus funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley 2/1986:

- a) Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- d) Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- e) Participar en las funciones de Policía Judicial en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley 2/1986.

f) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.

g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.

h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.

i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

j) Cuantas otras le sean expresamente atribuidas por la legislación de aplicación a los Cuerpos de Policía Local.

2.-Sin perjuicio de las funciones que se relacionan en el apartado anterior de este artículo, el Cuerpo de Policía Local de Jerez de la Frontera podrá elaborar estudios aeronáuticos de seguridad que podrán ser genéricos o específicos para un área geográfica o tipo de operación determinada y que tendrán en cuenta las características básicas de la aeronave a utilizar y sus equipos y sistemas.

3.-El Cuerpo de Policía Local colaborará con el Centro de Emergencias de Andalucía cuando la situación así lo requiera y bajo la dirección del órgano competente de la Junta de Andalucía.

TÍTULO III.- SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS

Artículo 6.- Tipología

Las UAS adscritas al Cuerpo de Policía Local de Jerez de la Frontera tendrán una masa máxima al despegue que no excederá de 25 kg.

Artículo 7.- Identificación

Las UAS que realicen actividades o servicios no EASA deben contar con su oportuna identificación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, las aeronaves llevarán visibles al exterior las marcas de nacionalidad y matrícula que se establezcan, y en lugar visible, ya sea en su interior o en el exterior, una placa con indicación del tipo, número de la serie y de matrícula, así como el nombre del propietario.

Conforme al artículo 3.i) del Real Decreto 384/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de matriculación de aeronaves civiles, las aeronaves no tripuladas cuyo diseño no esté sujeto a certificación conforme a lo previsto en su normativa específica quedan exentas del requisito de inscripción en el Registro de Matrícula de Aeronaves.

Artículo 8.- Disposiciones específicas en materia de mantenimiento

1.-El Cuerpo de Policía Local de Jerez de la Frontera deberá disponer de un programa de mantenimiento basado en las instrucciones del fabricante adaptadas, en su caso, al tipo de operaciones a realizar, que garantice la aeronavegabilidad continuada del UAS, del que formará parte, en todo caso, la estación de pilotaje remoto.

2.-El mantenimiento de las aeronaves podrá realizarse por miembros del Cuerpo de Policía Local de Jerez de la Frontera, siempre y cuando hayan recibido la formación adecuada del fabricante o del titular de su certificado de tipo, en su caso. En caso de aeronaves de menos de 2 kg de masa máxima al despegue, los miembros del Cuerpo de Policía Local podrán realizar el mantenimiento siguiendo únicamente las instrucciones del fabricante.

Artículo 9.- Responsabilidad en materia de mantenimiento

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera será responsable del mantenimiento y conservación de la aeronavegabilidad, debiendo el piloto ser capaz de demostrar en todo momento que el UAS y sus sistemas asociados conservan las condiciones de aeronavegabilidad con las que fueron fabricados.

Además, el operador deberá cumplir con cualquier requisito de mantenimiento de la aeronavegabilidad declarado obligatorio por la AESA.

A estos efectos, el Cuerpo de Policía Local establecerá un sistema de registro de datos relativos a:

- a) Los vuelos realizados y el tiempo de vuelo.
- b) Las deficiencias ocurridas antes y durante los vuelos para su análisis y resolución.
- c) Los eventos significativos relacionados con la seguridad.
- d) Las inspecciones y acciones de mantenimiento y sustitución de piezas realizadas.

Artículo 10.- Documentación de las operaciones

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera deberá disponer de la siguiente documentación:

- a) La documentación relativa a la caracterización de las UAS que se vayan a utilizar.
- b) Manual de operaciones de la UAS.
- c) Programa de mantenimiento del UAS que se vaya a utilizar.
- d) Medidas a adoptar para evitar interferencias ilícitas durante las operaciones.
- e) Resultado satisfactorio de los vuelos de prueba para el uso del UAS.
- f) Informe de evaluación de las medidas a adoptar de impacto en materia de protección de datos y de protección de la intimidad.
- g) Sistemas de detección de obstáculos.
- h) Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad frente a terceros por los daños que puedan ocasionarse durante y por causa de la ejecución de las operaciones de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 8 del RD 517/2024.

Artículo 11.- Formación de pilotos a distancia y observadores

1.- Los pilotos a distancia y los observadores miembros del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera deberán cumplir los requisitos formativos, de habilitación y registro exigidos en la normativa aplicable.

2.- El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera sufragará los gastos de obtención y renovación de la documentación necesaria para los pilotos a distancia y observadores, en su caso, siempre que se encuentren en el ejercicio de sus funciones y realicen operaciones de UAS.

Artículo 12.- Procedimientos operativos

1.- Se aprobarán por la Jefatura de Policía Local los procedimientos operativos en los que se recogerán, entre otros:

a) Un Catálogo de misiones permitidas y protocolos de activación de la Unidad en defecto de orden superior.

b) Los escenarios de operación y:

1º Cuando se trate de operaciones de UAS en la categoría "específica" sin un escenario estándar o un escenario estándar nacional aplicable, su evaluación del riesgo operacional, conforme a lo previsto en el artículo 17.2 y 3 del Real Decreto 517/2024.

2º Cuando se trate de operaciones de UAS en la categoría "certificada", asegurarse de que la operación se realiza manteniendo estándares de seguridad equivalentes a los exigibles a los operadores de UAS certificados, conforme a lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 517/2024.

c) El Registro de aeronaves, pilotos, equipos, mantenimiento, transmisiones de datos y coordinación interadministrativa.

d) Protección de datos personales, imágenes y tratamiento documental conforme a la normativa de protección de datos.

e) La comunicación de sucesos, conforme al Reglamento (UE) nº376/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativo a la notificación de sucesos en la aviación civil, y el Real Decreto 1088/2020, de 9 de diciembre, por el que se completa el régimen aplicable a la notificación de sucesos de la aviación civil, y la colaboración con la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), cuando proceda.

2.-Para cada misión se llevará a cabo un plan operativo en el que se especificarán: objetivo, espacio aéreo, altitud, coordinación con otras autoridades, medidas de seguridad y cesión de imágenes/datos.

Artículo 13.- Control y coordinación

1.-La Jefatura de Policía Local remitirá anualmente al titular de la Delegación de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento un informe de actividad, que contendrá número de misiones, tipo de misiones, incidentes o accidentes, recursos utilizados y propuesta de mejora.

2.-La Jefatura de Policía Local se coordinará con las demás autoridades municipales y con otras administraciones autonómicas o estatales cuando la operación así lo requiera.

Artículo 14.- Almacenamiento y tratamiento de las imágenes y grabaciones de videovigilancia captadas por los UAS

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para el almacenamiento y tratamiento de las imágenes y grabaciones de videovigilancia captadas por los UAS se dispondrá de un dispositivo o sistema donde se almacenarán y tratarán todas las imágenes y grabaciones de videovigilancia captadas por los UAS. Estas grabaciones deberán ser eliminadas en el plazo máximo de un mes, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2018 en su artículo 22.3, salvo que recojan un delito o incidencia, en cuyo supuesto se conservarán y quedarán a disposición judicial.

Las grabaciones que, aun siendo realizadas con fines de videovigilancia, constituyeran información gráfica sobre un suceso o acaecimiento público en el que la imagen de una persona determinada aparezca como meramente accesorio en los términos previstos en el artículo octavo.dos.c) de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, serán propiedad a todos los efectos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, quien podrá usarlas o cederlas a terceros con fines informativos.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 15.- Régimen disciplinario

El incumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de actividades o servicios no EASA por parte de los miembros del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento que realicen operaciones de UAS implicará la aplicación del régimen disciplinario regulado en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y demás concordantes que resulten de aplicación.

Disposición Derogatoria Única

Queda derogado el Reglamento de uso de aeronaves no tripuladas por el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 99, de 28 de mayo de 2025.

Disposición Final Primera

Se faculta a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que podrá delegar en el Concejal Delegado que ostente las competencias en materia de Seguridad Ciudadana, para dictar

cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.